



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”

BUENOS AIRES, 10 AGO 2007

VISTO el Expediente N° 255 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el cambio de denominación de AGF ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la consecuente reforma del artículo 1° al estatuto social de dicha compañía, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad acompaña Escritura N° 178 donde surge transcripto que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AGF ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., celebrada el 17 de mayo de 2007, se aprueba por unanimidad el cambio de denominación de la entidad por ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A..

Que, obra en el acta referenciada la aprobación por unanimidad de votos a la reforma del artículo 1° del estatuto social de la entidad.

Que fueron adjuntadas en autos además, las publicaciones de Ley efectuadas en la inteligencia de comunicar dicho cambio de denominación, Formulario N° 1 de la Inspección General de Justicia y Dictamen Profesional legalizado por el Colegio de Escribanos.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del artículo 1° del estatuto social de la aseguradora conforme fuera aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2007, se concluye que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el cambio de denominación de AGF ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la consecuente reforma del artículo 1° al estatuto social de dicha compañía de conformidad con lo aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2007.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550, pasen las actuaciones a la Inspección General de Justicia y cumplida que sea la inscripción, tómese razón en el Libro de Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 2 2 2 7

FIRMADO POR MIGUEL BAELO